## Artículo 3.

Las Consejerías afectadas por el presente Decreto adoptarán las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

## Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de lo previsto, respecto a la efectividad de los traspasos en los correspondientes Reales Decretos

Dado en Murcia a 23 de agosto de 1995.— El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.— El Vicepresidente, Antonio Gómez Fayrén.

12925 DECRETO n.º 17/1995, de 1 de agosto, por el que se delegan las competencias para la resolución de los expedientes de subvenciones y becas correspondientes al ejercicio 1995.

El Decreto 3/1995, de 23 de febrero, establece el régimen jurídico de convocatoria y otorgamiento de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos autorizados a la Presidencia en el vigente presupuesto, atribuyendo en su artículo 4 la competencia a la Presidencia para resolver el trámite de concesión de las mismas.

Asimismo, mediante Decreto 4/1995, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 27 de marzo, se convoca una beca para realizar estudios durante el curso académico 1995/1996, en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) o su filial en Varsovia (Polonia), cuya resolución corresponde al titular de la Presidencia por ser el órgano convocante.

El Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, crea la Consejería de Presidencia a quien corresponde, según el artículo 3 del citado Decreto la administración de todos los servicios de la Presidencia.

A la vista de lo anterior, y con el fin de conseguir una mayor celeridad y eficacia en la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones y beca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## DISPONGO

**Primero.-** Delegar en el titular de la Consejería de Presidencia la competencia para resolver los expedientes de concesión de subvenciones y beca convocadas mediante los Decretos de Presidencia 3/1995, de 23 de febrero y 4/1995, de 27 de marzo, respectivamente.

Segundo.- Los actos administrativos que se adopten

al amparo de esta delegación, indicarán expresamente esta circunstancia, con referencia al presente Decreto y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Tercero.- El otorgamiento de esta delegación será revocable en cualquier momento y no impedirá que esta Presidencia recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinente.

## Disposición final

El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 1 de agosto de 1995.— El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12923 ORDEN de 24 de agosto de 1995, por la que se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas previstas en los reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90, relativos a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas.

Los Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90, modificados por el Reglamento (CEE) 3.669/93, sirven de base a las acciones comunitarias en materia de mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y silvícolas.

La Decisión de la Comisión 94/173/(CEE) establece, junto con los anteriores reglamentos, los criterios y condiciones para las intervenciones comunitarias.

España presentó en su día el Subprograma Operativo «Mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y forestales», dentro del Programa Operativo «Industrias Agroalimentarias y Medidas Estructurales Agrarias» y del Marco de Apoyo Comunitario para las regiones objetivo 1 de España (entre las que se encuentra incluida la Región de Murcia) para las intervenciones estructurales durante el periodo 1994-1999, el cual fue aprobado mediante Decisión de la Comisión C(94)3.464, de 14 de diciembre.

Los textos consolidados del DOCUP y su Programa Operativo contienen la información sobre sectores, inversiones subvencionables y cuadros financieros aplicables.

El Estado Miembro teniendo en cuenta la práctica habitual para la gestión de este tipo de ayudas, la distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y en virtud del artículo 149.1.13 de la Constitución Española que atribuye al estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, promulgó el Real Decreto 633/1995, de 21 de abril, por el que se regula el sistema de gestión de la ayudas co-